

Tipo de Proceso: DIVORCIO (ETAPA LIQUIDATIVA)
Demandante: LILIANA CAROLINA ALVAREZ GARCIA
Demandado: YESID SANTAMARIA NIÑO
Radicado: 500013110002-2016-00112-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 15 de mayo de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que ninguna objeción se presentó contra la liquidación del crédito efectuado por la parte ejecutante, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 461 del CGP, se le imparte aprobación.

En tales circunstancias y como quiera que se encuentra acreditada la consignación del valor del crédito aprobado en este asunto, se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado este trámite ejecutivo, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Hágase entrega de los dineros consignados en razón a esta ejecución hasta la concurrencia del valor del crédito aprobado por la suma de \$ 2'207.451, al ejecutante señor YESID SANTAMARIA NIÑO.

TERCERO: En firme este auto, que se archiven estas diligencias.

CUARTO: Sin pronunciamiento alguno sobre la solicitud de reconocimiento de la dependiente judicial de la parte ejecutante, por cuanto no hay actuación alguna por surtir en lo subsiguiente en este asunto.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

COPIA DEL AUTO DE EJECUCIÓN...

VILLAVICENCIO, 15 DE JUNIO DE 2019

NOTIFICACION POR ESTADO

12 JUN 2019

Se notifica al señor juez...

Se notifica al señor juez...

race

070